



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación
Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PUBLICO

AUTOR

Tabohada Flores, Raymond Max

ASESORES

Mg. Araujo Calderón, Wilder Adalberto

Mg. Bobadilla Chávez, Ricardo Leoncio

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Tributación

TRUJILLO – PERÚ

2017

PAGINA DEL JURADO

.....

ARAUJO CALDERÓN WILDER ADALBERTO

Presidente

.....

BOBADILLA CHÁVEZ RICARDO LEONCIO

Secretario

.....

GAMARRA ARANA ANDRÉS

Vocal

DEDICATORIA

A Dios:

Por darme la dicha de seguir vivo,
por haberme dado buena salud y
las fuerzas para seguir adelante en
mi día a día con la finalidad de
alcanzar mis metas.

A mi familia:

Por apoyarme en los momentos
difíciles, por los valores inculcados
en mi persona a través del ejemplo
y la perseverancia en la realización
de mis sueños.

A mis profesores:

Por las enseñanzas inculcadas en
mi persona para formar un buen
profesional, caracterizándome por
los valores éticos y morales y por la
motivación continua para la
elaboración de esta tesis.

Agradecimiento

A mis padres, porque son el principal motor y motivo de la realización del presente trabajo de investigación, que gracias a su apoyo desinteresado me ayudan con su experiencia en el camino de la vida.

A mis hermanas, por los consejos que me dan en el aspecto emocional, personal y profesional. Además del constante apoyo en no rendirme en circunstancias adversas en la realización de mis sueños.

A mis profesores y asesores de tesis, agradezco enormemente a la constante dedicación para la elaboración del presente proyecto, los cuales, con sus conocimientos, experiencia han logrado que pueda finalizar mis estudios universitarios con satisfacción.

Declaración de autenticidad

Yo Tabohada Flores, Raymond Max identificado con DNI N°. 76421697, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 24 de Noviembre del 2017



Tabohada Flores, Raymond Max

DNI N°. 76421697

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Es muy grato para mí, presentar mi tesis titulada **“Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017”**, con la finalidad de determinar la incidencia del Régimen Mype tributaria en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar. La cual someto a vuestra consideración, criterio y análisis, esperando que la presente investigación cumpla con todos los requisitos para obtener el título Profesional de Contador Público.

El autor

INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	5
PRESENTACION.....	6
INDICE.....	7
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN:.....	12
1.1. REALIDAD PROBLEMATICA.....	12
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	15
1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA.....	19
1.3.1. T.U.O Código Tributario:.....	19
1.3.2. Regímenes Tributarios.....	20
1.3.3. Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta:.....	21
1.3.4. Análisis de los Estados Financieros.....	27
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	30
1.5. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.....	30
1.6. HIPOTESIS.....	31
1.7. OBJETIVOS.....	31
II. MÉTODO.....	33
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	33
2.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	33
2.3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.....	33

2.4.	POBLACION U MUESTRA	36
2.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	36
2.6.	MÉDOS DE ANALISIS DE DATOS.....	37
2.7.	ASPECTOS ÉTICOS	37
III.	RESULTADOS:	39
3.1.	Generalidades de la Empresa:.....	39
3.2.	Análisis del Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017.	40
3.3.	Análisis de la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL periodo 2016-2017.....	48
3.4.	Comparación de los ratios financieros del Régimen General y Régimen Mype Tributario de la empresa Idea Hogar EIRL.....	53
3.5.	CONTRASTACION DE HIPÓSIS.....	54
IV.	DISCUSIÓN:.....	56
V.	CONCLUSIONES:	60
VI.	RECOMENDACIONES:	62
VII.	PROPUESTA	64
VIII.	REFERENCIAS.....	69
ANEXOS		

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario (Decreto Legislativo N°1269) en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017. Teniendo como población y muestra a la empresa Idea Hogar EIRL, para ello se analizó el Régimen Mype Tributario, luego se analizó el estado de situación financiera de la empresa Idea Hogar y por último se hizo una comparación entre los resultados de los ratios del Régimen General y Régimen Mype Tributario. Además, es importante mencionar que la información se obtuvo a través de un análisis documental. Con el acogimiento al Régimen Mype Tributario la empresa Idea Hogar, tendrá un ahorro del Impuesto a la Renta de S/. 38,890.90. Esto se debe a que se aplica una menor tasa para la determinación de dicho impuesto.

Palabras Clave: Régimen Mype Tributario, Decreto Legislativo N°1269.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to determine the incidence of the Mype Tributary Regime (Legislative Decree N ° 1269) in the Financial Situation of the company Idea Hogar EIRL. 2016-2017. To decide it was as a population and showing the company Idea Hogar EIRL. For this was analyzed the Tax Mype Regime, then the state of the financial situation of the company Idea Hogar was analyzed. And finally a comparison was made between the results of the indices of the General Regime and Mype Tributary Regime. In addition, it is important to say that the information was obtained through a documentary analysis. When the enterprise adopt the Mype Tributary Regime, it will have a saving of the Income Tax of S /. 38,890.90. This is because a lower rate is applied for the determination of tax.

Keywords: Mype Tributary Regime, Legislative Decree N°1269.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

1.1. REALIDAD PROBLEMATICA

En un país existen diversos factores que pueden apoyar al desarrollo o declive de la economía, este está sujeto a diversas variaciones en el tiempo, ya sean por fenómenos climatológicos, crecimiento o desaceleración de los sectores económicos, la globalización, la informalidad empresarial, la recaudación por parte de las Administraciones Tributarias, ente otros. En la actualidad los países del primer mundo, tales como Estados Unidos, Canadá, Suiza, Alemania, Inglaterra, y algunos países de Asia poseen una economía bien implantada debido a que han logrado un gran avance y crecimiento en la industrialización y globalización, lo cual se refleja en la calidad de vida de sus habitantes, misma que suele ser alta. Estos gobiernos extranjeros han encontrado la forma de apoyarse en la industrialización y la globalización para poder establecer leyes tributarias que ayuden a las Administraciones Tributarias de cada país a poder recaudar impuestos y distribuirlos de manera adecuada.

En Estados Unidos existe la agencia Internal Revenue Service (IRS), la cual se encarga de recaudar impuestos a las empresas domiciliadas en el país, además de los pobladores estadounidenses que perciben ingresos dentro y fuera del territorio norteamericano, esto es calculado de acuerdo a los ingresos percibidos durante el año y factores personales, tales como el estado civil del ciudadano y la cantidad de personas que tiene a su cargo.

A lo largo del tiempo la tributación o más conocido en países de habla inglesa como "TAX" ha ayudado a los países a recaudar impuestos para luego poder distribuirlos. Trabajadores y funcionarios públicos, policías, maestros de escuelas públicas y soldados reciben parte del pago de impuestos. Los impuestos también contribuyen a la realización de proyectos de obras públicas, incluyendo la pavimentación de calles y la construcción de nuevos edificios y oficinas para el gobierno. El gobierno a la vez utiliza los impuestos para financiar la seguridad social, la defensa nacional, la deuda nacional y

los programas sociales para ayudar a los ciudadanos de escasos recursos económicos.

Por otro lado, el Perú para que pueda recaudar gran parte de los impuestos debe dar una serie de facilidades a las empresas y personas naturales que se encuentran en la Tercera Categoría del Impuesto a la Renta, para que estos puedan contribuir al país. Es por ello que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT) creó 3 regímenes tributarios para que las empresas y personas naturales con negocio puedan acogerse a cualquiera de ellos y puedan tributar, teniendo en cuenta el nivel de ingresos anuales o mensuales, la actividad económica que desarrolla la empresa, importe total de activos fijos, entre otros factores. En Diciembre del 2016, debido a las facultades otorgadas por el Congreso de la República al poder Ejecutivo, para que pueda legislar temas sobre seguridad ciudadana, reactivación y formalización de la economía, lucha contra la corrupción, entre otras, se promulgó el Decreto Legislativo N°1269, la cual crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, asimismo se reglamentó mediante el Decreto Supremo 403-2016-EF (31.12.2016), éste régimen comprende a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el país siempre y cuando sus Ingresos netos anuales no superen las 1,700 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) o S/. 6'885,000 dentro de ejercicio gravable (año 2017), además de esto las empresas deben cumplir una serie de condiciones para que se puedan acogerse al presente Decreto Legislativo. Esta Norma fue decretada con la finalidad de motivar a las empresas a la formalización y para que SUNAT pueda elevar la recaudación de impuestos, la cual varía de acuerdo a las normas tributarias que emite el Congreso de la Republica y en este caso el Poder Ejecutivo.

Idea Hogar E.I.R.L. es una empresa dedicada al servicio de asesoría, elaboración y ejecución de proyectos de diseño de interiores; siendo representado por Carla Castro Alcántara. Esta organización, hasta el año 2016 se encontraba acogida en el Régimen General del impuesto a la Renta, tal como lo establece la Ley del Impuesto a la Renta. A partir del año 2017,

se acogió al Régimen Mype Tributario debido a que cumplía con todos los requisitos para poder acogerse a este régimen, es por ello que la presente investigación se realiza con la finalidad de determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera de la presente empresa, para que esta pueda tomar mejores decisiones en cuanto al marco tributario.

1.2. TRABAJOS PREVIOS

Villena (2013), "Impacto de la modificación del Artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta (D.L. 1120) en el aspecto financiero de las microempresas del sector calzado en el distrito de Trujillo año 2012" Universidad Cesar Vallejo – Trujillo.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar el impacto que ocasiona la modificación del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta (Decreto Legislativo N°1120) en la situación financiera de las microempresas del sector calzado en el distrito de Trujillo año 2012, teniendo como población a las microempresas del Sector calzado quienes se encuentran en el Régimen General y estén ubicadas en el distrito de Trujillo, por lo cual, según lo señalado por las estadísticas del Registro Nacional de las Micro y Pequeñas empresas (REMYPE) del Ministerio de Producción, además por lo datos obtenidos por SUNAT, existen 122 microempresarios en el distrito de Trujillo, asimismo a través de la ejecución del cálculo se determinó una muestra de 92 Microempresas, las cuales fueron seleccionadas de forma aleatoria. Donde su tipo de estudio es Aplicada y a la vez Descriptiva, el diseño de estudio es No Experimental y transversal, y el método de investigación es deductivo, concluye:

- Se determinó que los contribuyentes que pertenecen a la Micro y Pequeña empresa del Sector Calzado de Trujillo, se verían afectadas en la liquidez, debido a que tendrían que pagar un mayor volumen de impuestos, asimismo las empresas perderían el costo de oportunidad, los cual bien podrían ser destinados a la compra de materia prima e insumos para la fabricación de calzado o a la reinversión en la empresa.
- Se ha observado que, a partir de la modificación de los pagos a cuenta del Impuesto a la renta de las empresas del Sector Calzado de la ciudad de Trujillo, ha repercutido negativamente en la liquidez de las empresas ya que ha ido decreciendo, esto se debe a que hubo un incremento en la tasa

porcentual que se aplica a los pagos a cuenta, influyendo directamente en la disponibilidad de dinero de las micro y pequeñas empresas.

- Se ha demostrado que, a partir de la modificación del pago a cuenta, existen algunos empresarios del sector calzado que se verían beneficiados por este cambio en la Ley, debido a que antes que se realice esta modificación los microempresarios determinaban el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el 2% a los ingresos mensuales, lo cual ayudaría a esta parte de empresarios a tributar un menor pago a cuenta. Por otro lado, gran parte de los empresarios del calzado se ven perjudicados debido a que antes de la modificación aplicaban un coeficiente menor al 1.5%, lo cual implicaría cancelar un mayor pago a cuenta.
- Los estados financieros de las empresas dieron a conocer que debido a la modificación de los pagos a cuenta disponían de menor liquidez, esto se pudo corroborar a través de los ratios de liquidez y capital de trabajo, además el efecto económico se aprecia en los gastos de financiamiento como consecuencia de la necesidad de financiamiento de entidades externas para poder cumplir con sus obligaciones con terceros.

Silva (2014), “Análisis de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer efectos tributarios, financieros y contables en los Principales Contribuyentes de Chiclayo – 2013” Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo. El presente proyecto de investigación tuvo como objetivo analizar la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta sobre los pagos a cuenta para conocer los efectos financieros, contables y tributarios en los principales contribuyentes de la Ciudad de Chiclayo durante el ejercicio 2013 en relación al cambio normativo del Decreto Legislativo N°1120, teniendo como población a los Principales Contribuyentes del Impuesto a la Renta domiciliadas y constituidas en el Departamento de Lambayeque, los cuales son 763

contribuyentes, entre los cuales se encuentran personas naturales con negocio y jurídicas, asimismo se determinó una muestra de 255 principales contribuyentes del impuesto a la renta, los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria. El tipo de estudio que se aplicó es Descriptivo – Analítico y el método de investigación aplicada es No Experimental.

La autora concluye lo siguiente:

- La modificación realizada en el cálculo del pago a cuenta del Impuesto a la Renta originó que los principales contribuyentes de la Ciudad de Chiclayo se sientan desconcertados por estos cambios realizados.
- Las modificaciones realizadas en el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría en los años siguientes (2013 y 2014) fueron de conocimiento oportuno, asimismo no tuvieron un desequilibrio de liquidez y mucho menos necesitaron de financiamiento externo para poder cumplir con sus obligaciones con terceros, asimismo tenían conocimiento que este cambio de la tasa del pago a cuenta se podía suspender o modificar de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Decreto Legislativo N°1120.
- Desde que entró en vigencia el Decreto Legislativo N°1120 tanto como la declaración y el registro contable no originó entre los contribuyentes dudas ni inconvenientes, más bien estos precisaron que los cambios eran claros y precisos.

Valderrama (2013), “Los cambios en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su incidencia en la Liquidez de la Empresa Transportes, Minería y Construcciones Sagitario S.A.C. periodo 2012 – 2013” Universidad César Vallejo.

El desarrollo de la presente investigación, tiene como objetivo determinar la incidencia que ocasiona los cambios en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, en la liquidez de la empresa Transportes, Minería y Construcciones Sagitario S.A.C en el periodo 2012 – 2013, teniendo como

población y muestra a la empresa antes mencionada. Esta investigación es de tipo Descriptiva y en ella se realizó el análisis de datos y una entrevista al Jefe de Contabilidad.

En base a la información obtenida por la autora concluyó que las modificaciones realizadas al pago a cuenta del Impuesto a la Renta del Régimen General durante el 2012 tuvieron un impacto positivo en la liquidez de la empresa, debido a que el coeficiente del pago a cuenta disminuyó de 2% a 1.5%, obteniendo a partir de la fecha que entró en vigencia el Decreto Legislativo N°1120 un beneficio a la empresa con respecto al pago de dicho impuesto.

Rojas (2017), “Fiscalización de los Regímenes de Rentas de Tercera Categoría y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el Centro Comercial Polvos Azules de la Ciudad de Pucallpa - 2016”

La autora tuvo como finalidad determinar la relación que existe entre la fiscalización de regímenes de rentas de Tercera Categoría y cumplimiento de obligaciones tributarias, esta investigación tiene como población al Centro Comercial Polvos Azules ubicado en la Ciudad de Pucallpa, teniendo como muestra 22 tiendas del Centro Comercial antes mencionado. Esta investigación es de tipo Descriptiva Correlacional debido a que permite determinar la relación que existe entre la fiscalización de rentas de tercera categoría y cumplimiento de obligaciones tributarias. Asimismo, se realizó una encuesta a los comerciantes del Centro Comercial.

Al finalizar la investigación la autora tuvo como resultado que los comerciantes del Centro Comercial Polvos Azules cumplen con los límites mínimos de ingresos anuales para poder acogerse al Régimen Tributario como la Ley del Impuesto a la Renta lo establece. Asimismo, manifiesta que existe una relación directa entre el Régimen Tributario a la Renta y las obligaciones que la empresa o persona natural con negocio tiene con la Administración Tributaria, ya que de esta forma las empresas pagan impuesto mayor de

acuerdo a la magnitud de sus operaciones económicas y a las obligaciones a las cuales está afecto a declarar e informar a la SUNAT.

1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA

1.3.1. T.U.O Código Tributario:

Según Vallejo (2015), "El Código Tributario es un conjunto sistemático y orgánico de disposiciones que regula la materia tributaria general, constituyendo la estructura del sistema tributario nacional, al definir su contexto y finalidad." (p.83)

El Texto Único Ordenado del Código Tributario entró en vigencia a partir del 22 de junio del 2013, según (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013), "Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones."

1.3.1.1. Norma II: **Ámbito de Aplicación**

El presente código enmarca las relaciones legales originadas por los tributos. Según el Decreto Legislativo N° 133–2013-EF (2013) la palabra Tributo es un término generalizado que enmarca lo siguiente:

- a) Impuesto:** Es el tributo cuya cancelación o pago no origina una contraprestación directa en beneficio del administrado por parte del Estado.
- b) Contribución:** La contribución es aquel tributo cuya cancelación tiene como objetivo la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de los ciudadanos.
- c) Tasa:** Es el tributo cuya cancelación tiene como generador la prestación de un servicio público individualizado por parte del Estado.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** Son tasas que se cancelan por el mantenimiento de los servicios públicos, entre ellos tenemos, limpieza pública, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana.
2. **Derechos:** Son tasas que se cancelan por la utilización de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, por ejemplo, realizar un trámite administrativo ante la municipalidad.
3. **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización, por ejemplo, la Licencia de funcionamiento, la cual autoriza al sujeto a poder realizar sus actividades económicas comerciales, industriales o de servicios.

1.3.2. Regímenes Tributarios: Según Apaza Mesa (2014), los Regímenes Tributarios son aquellas categorías que las personas jurídicas o naturales con negocio deben estar registradas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la cual establece el nivel de pago de impuestos. A partir del año 2017 existen 4 Regímenes Tributarios que los contribuyentes pueden acogerse:

1. Nuevo Regimen Unico Simplificado
2. Régimen Mype Tributario a la Renta
3. Régimen Especial a la Renta.
4. Régimen General a la Renta

1.3.3. Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta:

Según el Decreto Legislativo N°1269 (2016) El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, la cual se publicó a través del Decreto Legislativo N°1269, entró en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, el cual fue creado con el propósito de ayudar a la formalización, competitividad y alentar al crecimiento de las empresas. Este régimen fue creado para las Micro y Pequeñas empresa, la cual ayudará a determinar y pagar un menor impuesto.

La presente norma tiene como finalidad crear el régimen Mype Tributario, la cual comprende a los sujetos a que hace referencia el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales son las personas naturales generadoras de renta de tercera categoría, personas jurídicas, sucesiones indivisas y asociaciones de profesionales. Estas sociedades deben estar ubicadas o constituidas dentro del territorio nacional y sus ingresos netos no deben ser superiores a las 1700 UIT del ejercicio en el que se aplican.

La presente norma se encuentra enmarcada por la Ley del Impuesto a la Renta y el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, asimismo las futuras modificaciones que se realicen en esta, salvo el caso que la presente norma establezca lo contrario.

La implementación de este nuevo régimen tributario dará mayores facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Así como lo manifiesta Verona Baluarte (2017), el cual dará mayores beneficios a los microempresarios, determinando y pagando un menor volumen de impuesto, además que obtendrá una mayor ganancia.

Por otro lado, Jorge Picón (2017), “Esto no es una reducción, hemos hecho ejercicios y una persona que pagaba 600 soles en el RUS, en el mejor de los casos va a pagar entre 2,500 y 3,000 soles ahora en el

Régimen Mype, sin perjuicio del costo administrativo de llevar una contabilidad.” (p.23)

1.3.3.1. SUJETOS NO COMPRENDIDOS

Además, el Decreto Legislativo N°1269 (2016), manifiesta los sujetos no comprendidos en el caso que incurran en los supuestos siguientes:

- a)** Las empresas que tengan vinculación ya sea directa o indirecta, en función al capital de otras personas jurídicas y naturales, y cuyos ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT del ejercicio gravable.
- b)** Las sucursales, agencias u otro establecimiento que se encuentre dentro del territorio peruano de empresas unipersonales, sociedades y empresas constituidas en el exterior.
- c)** Las empresas que hayan obtenido en el ejercicio anterior al aplicado, ingresos anuales mayores a las 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial se deberá sumar los ingresos netos mensuales según las declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS se deberá sumar el total de las ventas declaradas en cada periodo.

1.3.3.2. Aplicación de la tasa del Impuesto a la Renta:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1269, el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del Régimen MYPE tributario (RMT) se determinará aplicando a la renta neta anual determinada, de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle: (Zelada, 2017, I-21)

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29,50%

Esto quiere decir, que las primeras 15 UIT que la empresa obtenga de renta neta se aplicara la tasa de 10% y al exceso se aplicara el 29.50%.

1.3.3.3. Aplicación de los pagos a cuenta:

Según el Decreto Legislativo N°1269 (2016) establece el porcentaje de aplicación a los pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario, las cuales se efectuarán de la siguiente forma:

- Los sujetos que se encuentren acogidos al Régimen Mype Tributario, cuyos ingresos netos anuales sean inferiores a las 300 UIT, tendrán la obligación de declarar y abonar con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta y dentro de los plazos establecidos por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el importe de aplicar el 1% a los ingresos netos mensuales.
- Los sujetos del Régimen Mype Tributario que en cualquier mes del año gravable supere las 300 UIT, tendrá la obligación de declarar y abonar con carácter de pago a

cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias. El presente artículo manifiesta que se aplicará la tasa que resulte mayor, realizando una comparación entre la operación de división del impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales y 1.5%, la cual se aplicará a los ingresos netos mensuales.

1.3.3.4. Cambio de Régimen:

Del Régimen General al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT.

- a) Del RMT al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable, cuando incurran en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT. Asimismo, los pagos a cuenta realizados en el RMT mantendrán su condición en el Régimen General.
- b) Del Régimen Especial al RMT o al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable mediante la presentación de la DJ que corresponda.
- c) Del Régimen General o MYPE al Régimen Especial, en el mes de enero con la declaración y pago de la cuota que corresponda. Se entiende que el pago de la cuota consistiría en el 1.5% de su ingreso neto mensual. Asimismo, aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor del contribuyente reconocidos por SUNAT o los establecidos por DJ anteriores como consecuencia de los créditos autorizados; y perderán el derecho al arrastre de pérdidas tributarias.
- d) Del Nuevo RUS al RMT, en caso de ser consideradas personas no comprendidas conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de

la Ley del Nuevo RUS, a partir del mes en que incurran en los referidos supuestos.

- e) Del RMT al Nuevo RUS, con la declaración y pago de la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Nuevo RUS, el acogimiento surtirá efectos a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen.

Se precisa que, si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, inscritos o no en el RUC, o que registren baja de inscripción en el RUC, procederá de oficio a inscribirlos en el RUC o reactivar el número de registro, y acogerlos al RMT siempre que no corresponda su inclusión en el Nuevo RUS y cumplan con las condiciones como sujetos del RMT. Dicha inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos impositivos determinados por la SUNAT, la que podrá ser anterior a la fecha de detección, inscripción o reactivación de oficio. (Vásquez, 2016).

1.3.3.5. Gastos Deducibles:

Con relación a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo, para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, es de aplicación lo siguiente:

a) Gastos por depreciación del activo fijo:

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la

Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

b) Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden:

El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio referido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

c) Desmedros de existencias:

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Alternativamente, se podrá deducir el desmedro de las existencias que se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento

que establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: (i) la zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias; (ii) la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias; (iii) la naturaleza y condición de las existencias a destruir; y (iv) la actividad del contribuyente. (Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016)

1.3.4. Análisis de los Estados Financieros

Según Ferrer (2012), manifiesta que se realiza un análisis financiero para evaluar el equilibrio entre las inversiones y las obligaciones a corto y largo plazo, asimismo, es necesario evaluar las operaciones económicas y los aspectos que intervienen en la economía de la empresa, sea favorable o desfavorable en la comercialización de los productos o la prestación de servicios, cuyo resultado incrementa o reduce las participaciones de los recursos propios y de terceros puestos al financiamiento de esta, la cual se reflejará en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (p. 83)

1.3.4.1. El fondo maniobra o Capital de Trabajo

Según Socola (2016) el fondo Maniobra o Capital de Trabajo es un indicador que sirve para medir la capacidad económica que una empresa tiene para continuar con sus actividades a corto plazo, garantizando el proceso de comercio, producción y prestación de servicios. Además, mientras más alto sea el Capital de Trabajo, la empresa tendrá un menor riesgo y menor insolvencia (p. II-2).

Puede ser representado por la siguiente expresión:

Fórmula

Fondo Maniobra: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Si el indicador es positivo, quiere decir, que cuenta con un capital adicional después de haber cubierto sus deudas de corto plazo.

Si resulta un valor negativo, se debe considerar aumentar el activo corriente aumentando el efectivo por medio de la venta del activo fijo, o por medio de una deuda a largo plazo.

1.3.4.2. Indicadores de Liquidez:

Según, Prieto (2012) los indicadores de liquidez se utilizan para medir la capacidad de efectivo, que la empresa dispone para cancelar sus obligaciones a corto plazo.

1.3.4.2.1. Liquidez General:

Según Rodríguez (2012) la liquidez general, sirve para determinar cuánto dispone la empresa de efectivo por cada Unidad Monetaria de obligación para los próximos 12 meses.

Fórmula:

$$\text{Liquidez General: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

1.3.4.2.2. Prueba Ácida:

Según, Prieto (2010) “Se conoce también con el nombre de prueba ácida o liquidez seca, es un test más riguroso el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de la venta de sus existencias (inventarios)” (p. 63).

Fórmula:

$$\text{Prueba Ácida: } \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

1.3.4.2.3. Liquidez Absoluta:

Según, Rodríguez (2012), “El resultado nos indica la proporción que puede pagarse de inmediato del pasivo circulante.” (p. 206)

Fórmula:

Liquidez Absoluta: $\frac{\text{Efectivo y Equivalentes de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide el Régimen Mype tributario (D.L. N°1269) en la situación financiera de la empresa Idea Hogar E.I.R.L. periodo 2016 – 2017?

1.5. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2010, pp. 40-41).

Conveniencia: La realización del presente proyecto de investigación, fundamenta su estudio en determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL periodo 2016-2017.

Relevancia Social: Permitirá a la empresa Idea Hogar EIRL conocer la incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera y a todo empresario que necesite acogerse al Régimen Mype Tributario.

Implicancias Prácticas: Las empresas hoy en día desean estar acogidos a un régimen tributario para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, pero teniendo en cuenta su capacidad contributiva, para no afectar el patrimonio de la empresa y/o socios.

Valor Teórico: El presente trabajo fue realizado con la finalidad de contribuir al desarrollo de un mejor análisis para las empresas que deseen acogerse a este nuevo Régimen Tributario, además de dar a conocer la incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera de las empresas que se encuentran o no inscritas en el Registro Nacional de Micro y Pequeñas empresas (REMYPE).

Utilidad Metodológica: Este estudio puede ser utilizado como instrumento de investigación para realizar futuras investigaciones del Régimen Mype Tributario y el efecto que este tiene en las diferentes empresas.

1.6. HIPOTESIS

El Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) incide positivamente en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar EIRL periodo 2016 – 2017.

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. General:

Determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017.

1.7.2. Específicos:

1. Analizar el Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la Empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017
2. Analizar la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017.
3. Comparar los ratios financieros del Régimen General y Régimen Mype Tributario de la empresa Idea Hogar EIRL.

MÉTODO

II. MÉTODO

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación del presente proyecto es Aplicada, porque busca brindar información para la toma de decisiones futuras sobre los diferentes problemas que puedan afectar al aspecto financiero de la empresa.

2.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación es de tipo No experimental debido a que no se van a aplicar las variables, sino solo se observa el comportamiento de estas y transversal debido a que se analizará el ejercicio 2016- 2017 de la Empresa Idea Hogar EIRL.

2.3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES:

Independiente: Régimen Mype Tributario (Decreto Legislativo N°1269)

Dependiente: Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES				
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Independiente	Valdivia (2017) manifiesta:			
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	<p>“La norma tiene como objetivo que las micro y pequeñas empresas tributen de acuerdo a su capacidad. Pueden acogerse los contribuyentes con ingresos netos hasta 300 UIT (1 millón 215,000 soles) y deberán realizar pagos por Impuesto a la Renta (IR) de 1 % mensual y si sus ingresos netos superan las 300 UIT hasta 1,700 UIT pagarán la tasa de 1.5 % o el coeficiente, dependiendo del ingreso.</p>	<p>La variable se medirá a través de una entrevista y Análisis Documental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Volumen de Ingresos. - Libros y Registros contables - Porcentaje del Pago a cuenta del Impuesto a la Renta. 	<p>Ordinal</p>

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
SITUACIÓN FINANCIERA	<p>Gonzales (2013), sostiene:</p> <p>“El análisis del Estado Financiero son diversas y todas tienen como propósito evaluar el desempeño y servir de base para la corrección o mejoramiento de las distintas áreas que están involucradas en los informes financieros.”</p>	<p>La variable se medirá a través del Análisis documental.</p>	<p>- Fondo maniobra: Activo Corriente -Pasivo Corriente</p> <p>- Liquidez General: <u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente</p> <p>- Prueba Acida: <u>Activo Corriente - Inventarios</u> Pasivo Corriente</p> <p>- Liquidez Absoluta <u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> Pasivo Corriente</p>	Razón

2.4. POBLACION U MUESTRA

Población:

La empresa Idea Hogar EIRL.

Muestra:

La Empresa Idea Hogar EIRL, periodo 2016 – 2017.

2.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Dentro de las técnicas existentes para llevar a cabo la obtención de información se utilizará lo siguiente:

TÉCNICA DE RECOLECCION DE DATOS	INSTRUMENTO
Análisis Documental	<ul style="list-style-type: none">- Analizar Decreto Legislativo N°1269- Comparación de Estado de Situación Financiera.- Ratios Financieros.

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Criterio de Jueces: Para la validación del instrumento, ficha de registro de datos, se utilizó el Criterio de Jueces especialistas en la temática.

Dr. Ramon Chuman Rojas

Mg. Nancy Pérez Azahuanche

Mg. Sara Cabanillas Ñaño

2.6. MÉDOS DE ANALISIS DE DATOS

El análisis de datos de la presente investigación será descriptivo, la cual será realizada en una computadora usando el programa Microsoft Excel, en donde se ingresarán los resultados que se obtendrán de los instrumentos. Estos resultados se podrán visualizar a través de los ratios financieros, los cuales permitirán verificar la incidencia en el Estado de Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar EIRL.

2.7. ASPECTOS ÉTICOS

La presente tesis está elaborada íntegramente por el autor y que en este no existe plagio de naturaleza alguna, del mismo modo confirmo que toda la información y documentación que se ha obtenido es auténtico, no existiendo copia parcial o total de otros trabajos de investigación presentados con anterioridad a la elaboración de la presente.

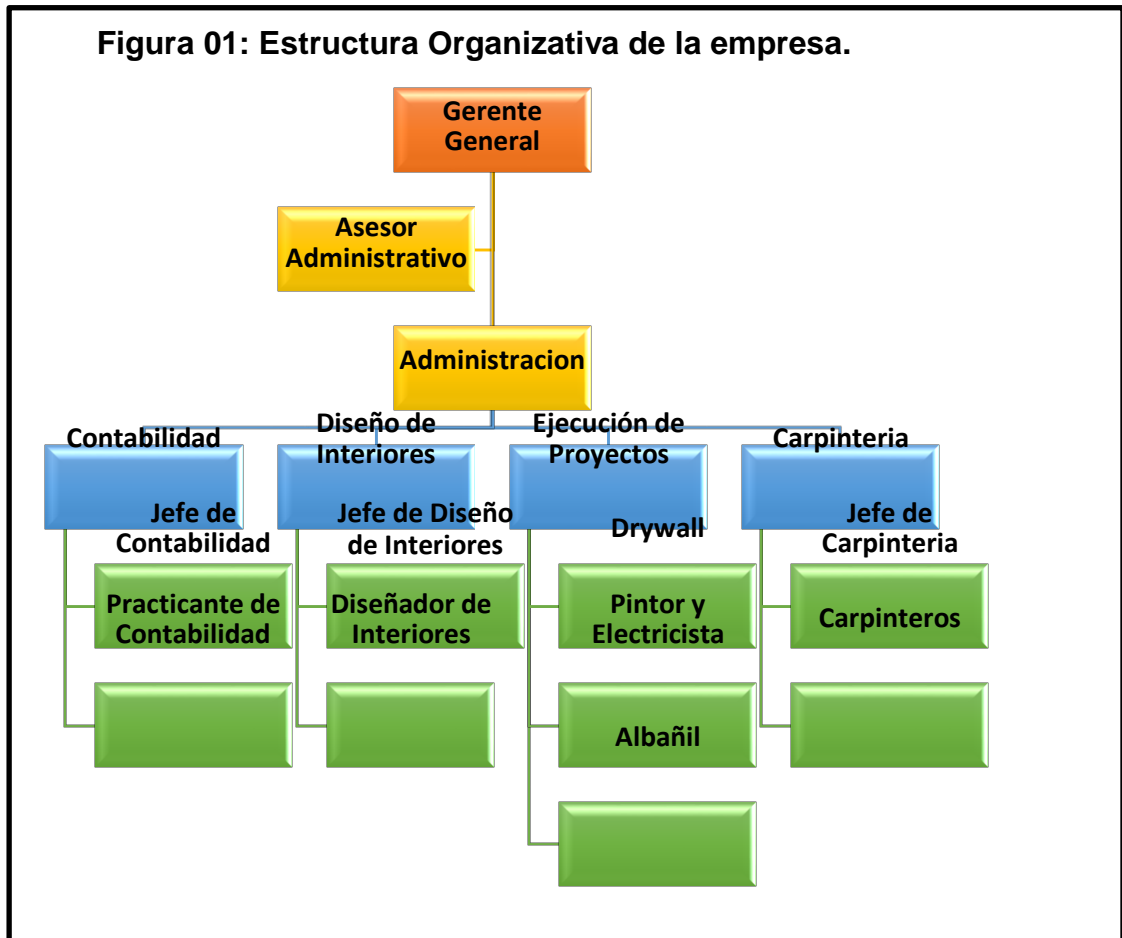
RESULTADOS

III. RESULTADOS:

3.1. Generalidades de la Empresa:

La empresa Idea Hogar E.I.R.L. inició sus actividades en el año 2012 en la ciudad de Trujillo por la iniciativa de la Sra. Carla Castro Alcántara, diseñadora egresada de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL). En la actualidad Idea Hogar E.I.R.L. se encuentra ubicado en Calle Las Magnolias N° 549 int. 102 urbanización California, esta empresa viene ejerciendo como actividad la realización de diseño de interiores a través de Software, ejecución de proyectos y amueblamiento de las distintas áreas de una vivienda o empresa. A partir de sus inicios a la fecha ha tenido un crecimiento notable, principalmente por la capacidad gerencial, la cantidad de trabajadores especialistas que tiene a su cargo y las magnitudes de los proyectos a desarrollar.

Figura 01: Estructura Organizativa de la empresa.



3.2. Análisis del Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017.

A continuación, se presenta el análisis de los artículos del Decreto Legislativo N° 1269, con el afán de conocer los requisitos y obligaciones tributarias para poder acogerse al Régimen Mype Tributario.

TABLA 01: INGRESOS NETOS DEL EJERCICIO 2016.

MES	INGRESOS
Enero – 2016	S/. 110,382.00
Febrero – 2016	S/. 85,328.00
Marzo – 2016	S/. 97,427.00
Abril – 2016	S/. 82,042.00
Mayo – 2016	S/. 74,203.00
Junio – 2016	S/. 87,328.00
Julio – 2016	S/. 123,973.00
Agosto – 2016	S/. 83,623.00
Septiembre - 2016	S/. 73,924.00
Octubre – 2016	S/. 89,373.00
Noviembre – 2016	S/. 90,234.00
Diciembre – 2016	S/. 85,458.00
TOTAL	S/. 1'083,295.00

Nota:

El total de ingresos netos del año 2016 de la empresa Idea Hogar EIRL. son S/1'083,295.00, por lo cual, cumple con el requisito de ingresos permitido para poder acogerse al Régimen Mype Tributario, así como lo establece el Artículo 1 del Decreto Legislativo N°1269.

TABLA 02: DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

RENTA NETA ANUAL	TASA
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Nota:

Para la determinación del Impuesto a la Renta Anual se calculará teniendo en cuenta la escala progresiva acumulativa, así como lo muestra la Tabla N°02. Es decir si la empresa Idea Hogar obtiene de Renta Neta Anual hasta S/60,750 (UIT 2017 = S/.4,050), esta aplicará la tasa del 10% a la renta neta anual para determinar el impuesto a pagar, en caso, la entidad exceda del importe antes mencionado, esta deberá aplicar la tasa de 29.50% al exceso de las 15 UIT.

TABLA 03: DETERMINACION DE LOS PAGOS A CUENTA

INGRESOS NETOS ANUALES	TASA
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT	Coeficiente o 1.5%

Nota:

Para determinar el pago a cuenta le empresa Idea Hogar EIRL. deberá tener en cuenta el nivel de ingresos netos anuales, así como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1269, este manifiesta si la empresa

obtiene ingresos netos anuales que no superan las 300 UIT, esta deberá aplicar la tasa del 1% a los ingresos netos mensuales. Por otro lado, si la entidad supera dicho límite de ingresos anuales en cualquier mes del ejercicio, esta deberá determinar los pagos a cuenta teniendo en consideración el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual deberá aplicarse la tasa que resulte mayor:

- a) La cuota que resulte de aplicar el coeficiente resultante de dividir el impuesto a la renta del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales del ejercicio anterior.
- b) En caso la empresa no tenga la información requerida en el inciso anterior, deberá aplicar la tasa del 1.5% a los ingresos mensuales.

TABLA 04: Obligación de Ingresar al Régimen General

INGRESOS NETOS ANUALES	RÉGIMEN TRIBUTARIO
1,700 UIT (S/. 6'885,000)	Régimen Mype Tributario
Más de 1,700 UIT o incurra inciso a) y b) artículo 3.	Régimen General

Nota:

La empresa Idea Hogar EIRL estará obligada a acogerse al Régimen General del Impuesto a la Renta en caso que los ingresos superen las 1,700 UIT (S/6'885,000 para el año 2017), tenga vinculación de manera directa o indirecta en función al capital con empresas naturales o jurídicas y cuyos

ingresos superen el límite antes mencionado o hayan obtenido ingresos anuales del ejercicio anterior 1,700 UIT.

TABLA 05: Obligación de libros y registros contables

INGRESOS NETOS ANUALES	LIBROS CONTABLES
Hasta 300 UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Compras. - Registro de Ventas. - Libro Diario de formato Simplificado.
Entre 300 y 500 UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Compras. - Registro de Ventas - Libro Diario. - Libro Mayor.
Entre 500 y 1700 UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Compras. - Registro de Ventas - Libro Diario. - Libro Mayor. - Libro de Inventario y Balances

Nota:

Según el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1269, manifiesta que los contribuyentes que no excedan las 300 UIT están obligados a llevar el Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de formato simplificado. Por otro lado, si los ingresos superan el límite de las 300 UIT, la empresa deberá Idea Hogar EIRL deberá llevar los libros contables de acuerdo al artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, así como lo demuestra el cuadro anterior.

TABLA 06: Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

ACTIVOS NETOS	ALICUOTA
Hasta S/. 1'000,000	0%
Por el exceso de S/. 1'000,000	0.4%

Nota:

El Decreto Legislativo N°1269 condiciona a las empresas que están acogidas al Régimen Mype Tributario a declarar y efectuar el pago según la Ley N°29424. Esto quiere decir, las empresas que posean en total activos netos hasta S/.1'000,000 (Un millón de nuevos soles) no pagarán tributo alguno, en cambio, si el total de los activos netos de la empresa superan dicho importe, la entidad aplicará al exceso del S/.1'000,000 la alícuota del 0.4%.

TABLA 07: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta 2016

PERIODO	AÑO 2016		
	VENTAS	COEFICIENTE	PAGO A CUENTA
ENERO	S/. 110,382.00	1.50%	S/. 1,655.73
FEBRERO	S/. 85,328.00	1.50%	S/. 1,279.92
MARZO	S/. 97,427.00	1.50%	S/. 1,461.41
ABRIL	S/. 82,042.00	1.50%	S/. 1,230.63
MAYO	S/. 74,203.00	1.50%	S/. 1,113.05
JUNIO	S/. 87,328.00	1.50%	S/. 1,309.92
JULIO	S/. 123,973.00	1.50%	S/. 1,859.60
AGOSTO	S/. 83,623.00	1.50%	S/. 1,254.35
SEPTIEMBRE	S/. 73,924.00	1.50%	S/. 1,108.86
OCTUBRE	S/. 89,373.00	1.50%	S/. 1,340.60
NOVIEMBRE	S/. 90,234.00	1.50%	S/. 1,353.51
DICIEMBRE	S/. 85,458.00	1.50%	S/. 1,281.87
TOTAL	S/. 1'083,295.00		S/. 16,249.43

Nota:

La empresa durante el ejercicio 2016 determinó sus pagos a cuenta del impuesto a la renta aplicando la tasa de 1.50% a los ingresos netos mensuales. Este porcentaje se aplicó teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la renta, en la cual detalla que la empresa deberá utilizar el factor mínimo de 1.50% a los ingresos devengados en cada mes.

TABLA 08: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta 2017

PERIODO	AÑO 2017		
	VENTAS	COEFICIENTE	PAGO A CUENTA
ENERO	S/. 118,369.00	1.00%	S/. 1,183.69
FEBRERO	S/. 99,263.00	1.00%	S/. 992.63
MARZO	S/. 69,234.00	1.00%	S/. 692.34
ABRIL	S/. 50,472.00	1.00%	S/. 504.72
MAYO	S/. 86,273.00	1.00%	S/. 862.73
JUNIO	S/. 92,946.00	1.00%	S/. 929.46
JULIO	S/. 116,238.00	1.00%	S/. 1,162.38
AGOSTO	S/. 109,463.00	1.00%	S/. 1,094.63
SEPTIEMBRE	S/. 120,872.00	1.00%	S/. 1,208.72
OCTUBRE	S/. 95,903.33	1.00%	S/. 959.03
NOVIEMBRE	S/. 95,903.33	1.00%	S/. 959.03
DICIEMBRE	S/. 95,903.33	1.00%	S/. 959.03
TOTAL	S/. 1'150,840.00		S/. 11,508.40

Nota:

La empresa durante el ejercicio 2017 determinó sus pagos a cuenta del impuesto a la renta aplicando la tasa de 1.00% a los ingresos netos mensuales, así como lo manifiesta el Decreto Legislativo N°1269.

TABLA 09: Determinación del Impuesto a la Renta Anual

EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2017		DIFERENCIA	
S/.	55,599.60	S/.	16,708.70	S/.	38,890.90

Nota:

Se puede apreciar una gran diferencia de la determinación del impuesto a la Renta del ejercicio 2016 y 2017, estos importes varían debido a que el Régimen tributario en el que se encontraban en cada ejercicio son diferentes, por ende, cada Régimen posee una manera distinta de determinar dicho impuesto.

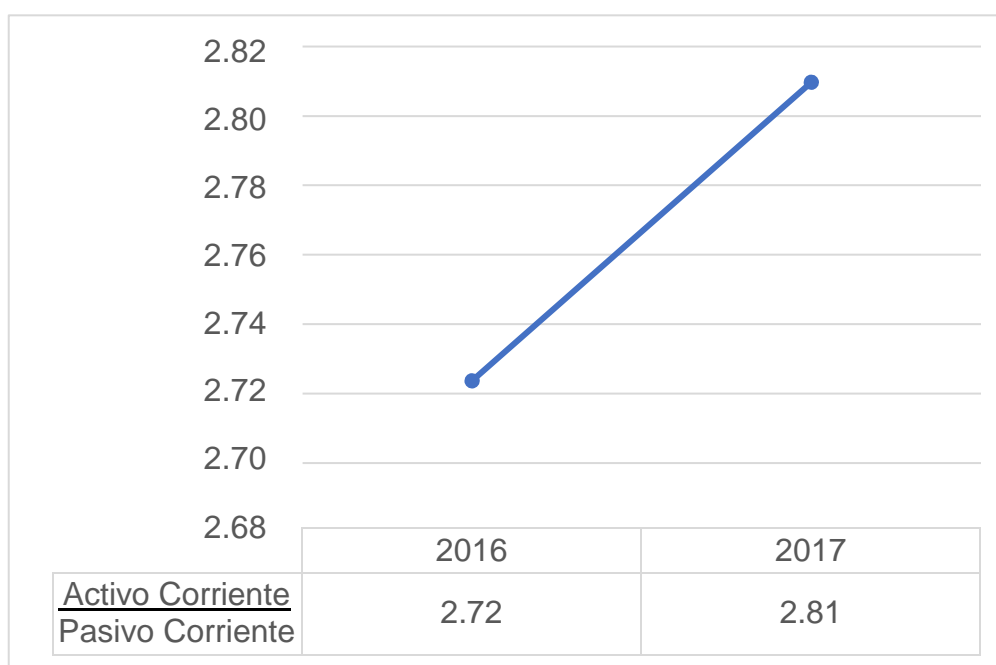
RESUMEN DEL ANALISIS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (D.L. 1269)

El Régimen Mype Tributario dispone que el sujeto debe tener ingresos anuales menores a 1,700 UIT para poder acogerse, asimismo debe aplicar la tasa del 10% a las primeras 15 UIT de renta neta para calcular el Impuesto a la renta y por el exceso de esta deberá aplicar el 29.50%. Además de ello, el sujeto puede realizar pagos a cuenta mensuales aplicando la tasa de 1% a los ingresos devengados en el mes, siempre y cuando los ingresos anuales sean menores a 300 UIT, caso contrario aplicará lo que dispone el artículo 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual manifiesta que se aplica el 1.5% o coeficiente.

3.3. Análisis de la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL periodo 2016-2017.

Seguidamente se presentan gráficos donde muestra la variación de los ratios financieros aplicando en el año 2016, el Régimen General del Impuesto a la Renta y en el año 2017, el Régimen Mype Tributario.

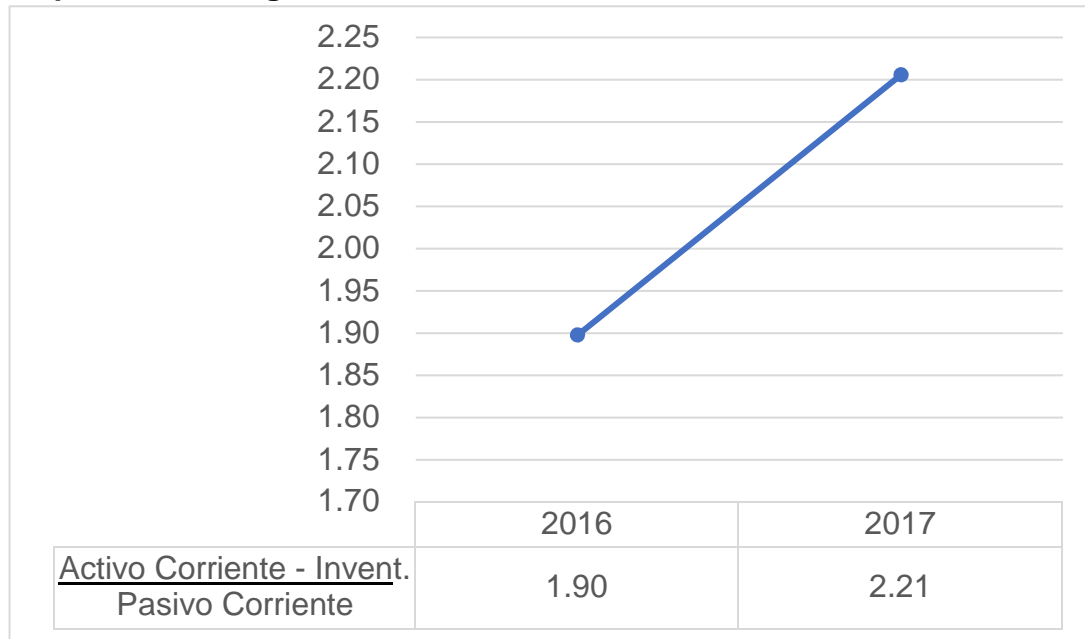
FIGURA 01: Variación del ratio de Liquidez General – Año 2016 y 2017 en la empresa Idea Hogar EIRL.



Nota:

Según el Análisis Financiero realizado a los Estados Financieros de la empresa Idea Hogar EIRL, encontramos que la liquidez general del ejercicio 2017 con respecto al año 2016 ha aumentado. El resultado obtenido en el 2016 refleja que, por cada unidad monetaria de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/ 2.72 de bienes corrientes para cancelarla. Por otro lado, en el año 2017 la empresa posee S/.2.81 para pagar sus deudas, lo cual es un resultado favorable.

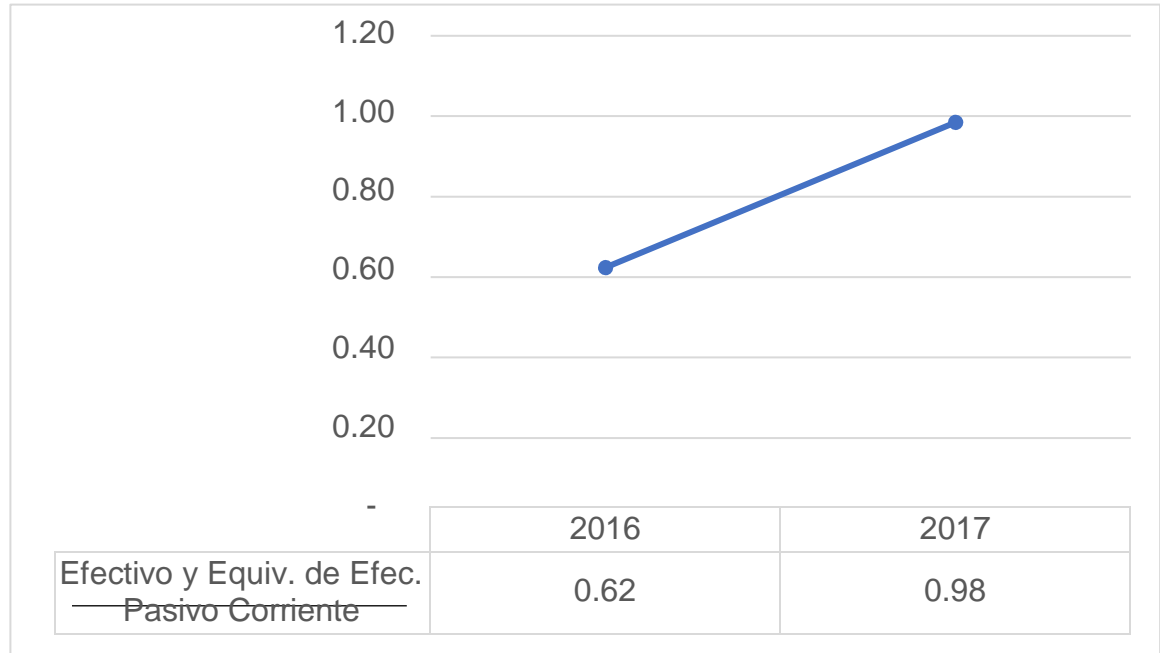
FIGURA 02: Variación del ratio Prueba Acida – Año 2016 y 2017 en la empresa Idea Hogar EIRL.



Nota:

Con respecto a la Prueba Acida de la empresa Idea Hogar EIRL, se puede apreciar que la empresa en el año 2017 presenta un resultado alentado frente al año 2016, ya que registra un aumento de S/. 0.31 de liquidez, lo que permite deducir que, por cada 1 sol de obligaciones a corto plazo, la empresa cuenta con S/. 2.21 para su cancelación.

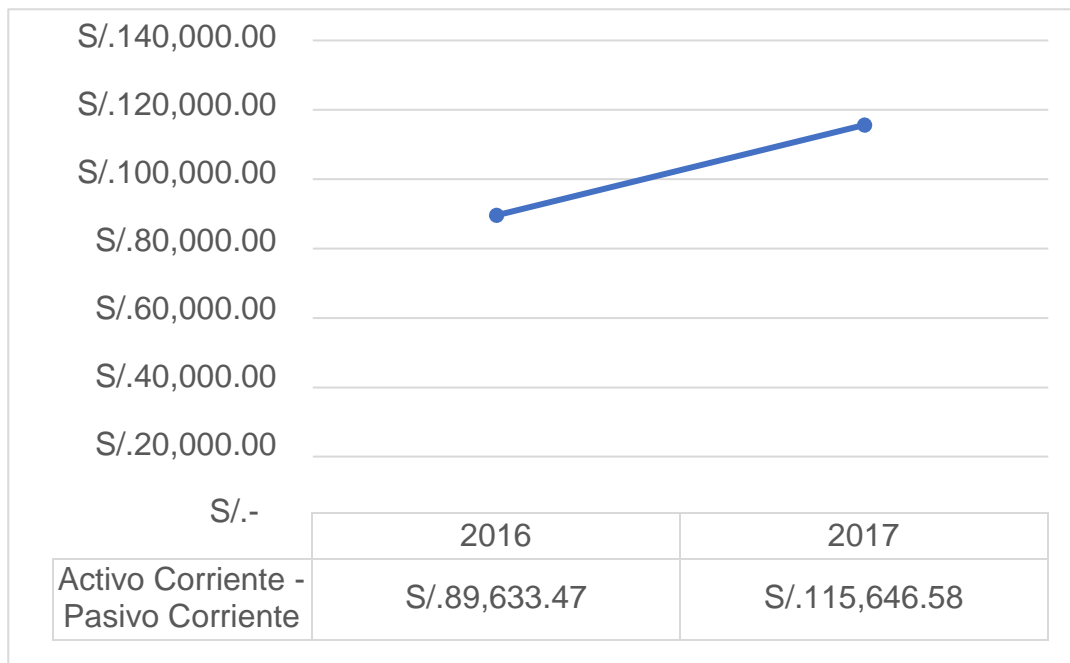
FIGURA 03: Variación de ratio de Liquidez Absoluta del año 2016 y 2017 de la empresa Idea Hogar EIRL.



Nota:

La empresa Idea Hogar EIRL en el ejercicio 2017 posee un resultado favorable ya que cuenta con un aumento de 0.36 céntimos en liquidez absoluta a comparación del año anterior. Esto trae como consecuencia que la empresa disponga de liquidez inmediata para cancelar sus obligaciones a corto plazo, además que pueda solventar sus operaciones sin acudir a ningún tercero para solicitar un préstamo.

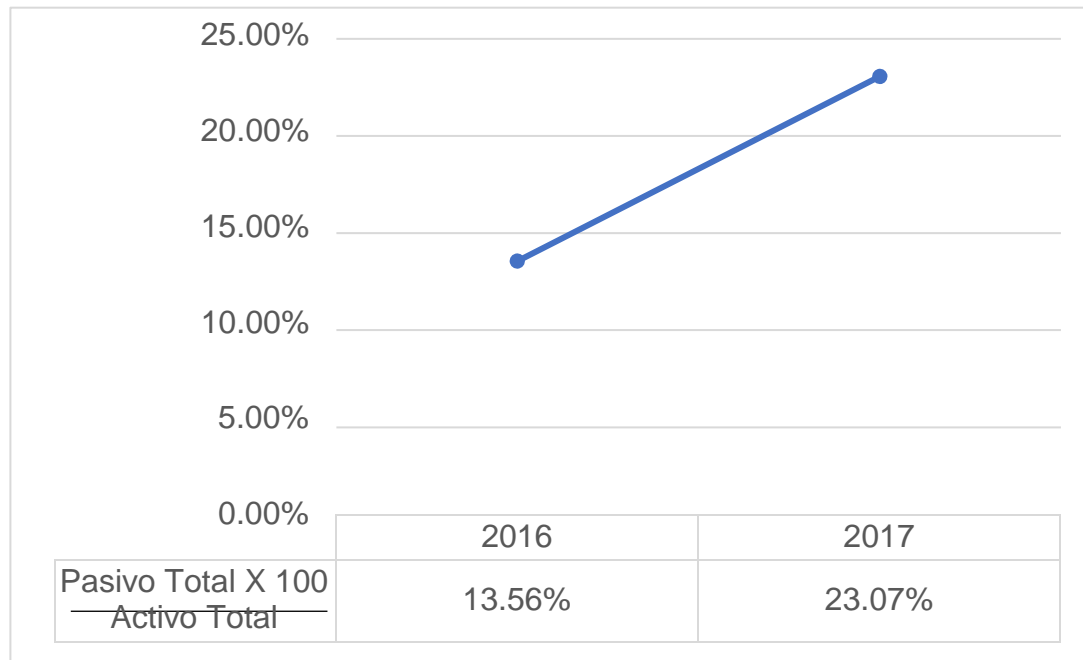
FIGURA 04: Variación del Capital de Trabajo del año 2016 y 2017 de la empresa Idea Hogar EIRL.



Nota:

El capital de Trabajo de la empresa idea Hogar en el ejercicio 2017 es favorable, debido a que posee S/. 26,013.11 más con respecto al año anterior. Este índice significa que la empresa posee efectivo después de cancelar todas sus obligaciones a corto plazo, por lo tanto, no tendría la necesidad de recurrir a terceros para solventar sus gastos.

FIGURA 05: Variación del ratio Razón de Endeudamiento del año 2016 y 2017 de la empresa Idea Hogar EIRL.



Nota:

La capacidad de endeudamiento de la empresa Idea Hogar en el año 2017 es 9.71% más en comparación con el año 2016, este resultado no es muy satisfactoria, debido a que la empresa está necesitando mayor importe de financiamiento de los proveedores.

RESUMEN DEL ANALISIS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA IDEA HOGAR – PERIODO 2016 Y 2017

Al analizar la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar aplicando el Régimen Mype Tributario, se puede observar que existe una variación positiva en los ratios de liquidez, esto se debe a que el presente Régimen dispone una menor tasa para determinar y cancelar el impuesto a la Renta. Por otro lado se

observa que el índice de Endeudamiento aumenta en un 9.49% con respecto al año anterior, cuando la empresa estaba acogida al Régimen General.

3.4. Comparación de los ratios financieros del Régimen General y Régimen Mype Tributario de la empresa Idea Hogar EIRL.

Seguidamente se presenta un cuadro comparativo donde se observa las variaciones de los ratios financieros aplicando el Régimen General del Impuesto a la Renta en el año 2016 y Régimen Mype Tributario en el año 2017.

TABLA 10: Comparación del Análisis financiero del Régimen General y Régimen Mype Tributario

INDICADORES DE LIQUIDEZ			2016	2017
1	LIQUIDEZ GENERAL	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	2.72	2.81
2	PRUEBA ACIDA	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	1.90	2.21
3	LIQUIDEZ ABSOLUTA	$\frac{\text{EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	0.62	0.98
4	CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	S/. 89,633.47	S/. 115,646.58
5	RAZON DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	13.56%	23.07%

Nota:

Para realizar el Análisis de los Estados Financieros de la empresa Idea Hogar EIRL se tuvo que tomar en cuenta el ejercicio 2016 y 2017, de los cuales en el año 2016 la empresa estuvo acogida en el Régimen General del Impuesto a la Renta y a partir del año 2017 se toma en cuenta los datos de la entidad acogida al Régimen Mype Tributario. Por otro lado, en la comparación de los resultados de ambos ejercicios se puede observar que

en el año 2017 la empresa está poseyendo mayor liquidez, sin embargo, en el ratio de endeudamiento muestra que la empresa ha aumentado en las obligaciones por pagar a corto y largo plazo, lo cual es un resultado desfavorable para la entidad.

3.5. CONTRASTACION DE HIPÓISIS

Hipótesis: El Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) incide positivamente en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar EIRL periodo 2016 – 2017.

Después de desarrollar los objetivos específicos del presente proyecto de investigación, se puede manifestar que el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la renta incide positivamente en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL. Esto se determinó después de aplicar los ratios financieros en cada ejercicio, pudiéndose observar en la tabla N°10 la diferencia que existen entre el ejercicio 2016 y 2017, siendo este último de aplicación del Régimen Mype Tributario. Asimismo, la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2017 (Tabla N°08) son menores a comparación del año anterior (Tabla N°07), esto se debe a que la tasa que se aplica a los ingresos mensuales es menor, ayudando a la empresa a disponer de mayor efectivo para realizar la ejecución de los proyectos de Diseño de Interiores. Esta diferencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2017 con 2016 no es un importe significativo.

Sin embargo, la determinación del impuesto a la renta anual (Tabla N°09), en el año 2016 se calculó un impuesto a cancelar de S/. 55,599, este importe fue calculado según el Régimen General del impuesto a la Renta, aplicando el 28% a la Renta Neta, asimismo en el año 2017 se determinó un impuesto de S/. 16,708, aplicando el 10% a la Renta Neta, existiendo una diferencia de S/38,891, este valor podría ser considerado como costo de oportunidad si es utilizado racional y económicamente en la gestión operativa, administrativa y/o financiera de la empresa. En pocas palabras, esto apoyaría al crecimiento o expansión de la empresa Idea Hogar EIRL.

DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN:

La tributación apoya el crecimiento económico del Perú, es por ello que cada gobierno se esmera por crear, modificar y eliminar tributos con la finalidad de aumentar la recaudación tributaria y/o disminuir el comercio informal. Este último, es un problema que aqueja a la sociedad peruana durante décadas, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) manifiesta que el porcentaje de informalidad en el Perú hasta el año 2016 es de 68%. Es por ello que el Régimen Mype Tributario, fue creado con la finalidad de disminuir la informalidad en el Perú.

En ese sentido, el Decreto Legislativo N°1269 (2016), el Congreso de la Republica delegó al Poder Ejecutivo el poder de legislar en temas de materia tributaria, disminución de la tasa de informalidad, reactivación de la economía, entre otros temas de gran importancia para el país. Gracias a esta delegación de funciones, el Poder ejecutivo promulgó el Decreto Legislativo N° 1269, el cual crea el Régimen Mype Tributario.

Las empresas en el Perú, ya sean jurídicas o naturales tributan de acuerdo a su capacidad contributiva, es por ello, para que una empresa pueda formalizarse debe acogerse a un régimen tributario. Las entidades para que se puedan acoger a cualquiera de los Regímenes tributarios debe cumplir una serie de requisitos formales, así como, cumplir con el tipo de personería empresarial que obliga al Régimen Tributario al contribuyente, cumplir con el nivel de ingresos anuales o mensuales exigidos según el régimen tributario, cumplir con el límite de gastos anuales o mensuales como lo establezca dicho régimen y el valor total de los activos fijos. Si la empresa cumple con todos los requisitos anteriormente mencionados según el Régimen Tributario que desea acogerse, posteriormente a ello deberá cumplir con los requisitos formales y sustanciales que el Régimen Tributario dispone para cumplir con las obligaciones tributarias y cumplimiento del registro contable de la empresa. Asimismo, cada régimen dispone una forma distinta de calcular los impuestos, esto se puede evidenciar principalmente en la determinación del

Impuesto a la Renta y los pagos a cuenta del impuesto a la renta que se realizan cada mes.

Es por ello, del análisis realizado al Decreto Legislativo N° 1269, se determinó que la empresa para poder acogerse al Régimen Mype Tributario, tal como lo demuestra el artículo 1 de la presente norma, que el nivel de ingresos anuales debe ser menor a 1,700 UIT, asimismo si cumple con esta condición la entidad es considerada como Micro y pequeña empresa, además posee el beneficio de llevar tres libros y registros contables (registro de Compras, registro de ventas y libro diario de formato simplificado), siempre y cuando no supere las 300 UIT, así como lo establece el artículo 11 de la presente norma. Adicional a ello, posee beneficios tributarios a comparación de otros regímenes tributarios que permite a la empresa Idea Hogar determinar y cancelar un menor impuesto a la renta.

Por otro lado, al realizar el análisis al Estado de Situación Financiera del año 2016, cuando la empresa estaba acogida al Régimen General del impuesto a la renta y al Estado de Situación Financiera del año 2017, cuando la empresa está acogida al Régimen Mype Tributario, las diferencias encontradas en cada ratio, manifiesta que este último régimen permite a la empresa disponer de mayor liquidez, tal como manifiesta Verona (2017), las empresas que se acojan a este régimen tendrán beneficios a corto y largo plazo, debido a que las empresas dispondrán de mayor efectivo, esto se debe a que en el Decreto Legislativo N°1269 establece aplicar una menor tasa para determinar el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta.

Comparando los importes al determinar el pago a cuenta del impuesto a la renta, las diferencias que se presentan mes a mes, no son significativas. Por otro lado, el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que el ejercicio gravable para calcular el impuesto a la renta es anual, lo cual, al determinar y comparar el impuesto a la renta a pagar cuando la empresa se encontraba en el Régimen General del Impuesto a la Renta con el año en que la empresa se encuentra en el Régimen Mype Tributario, la diferencia es significativa, este

aumento de liquidez podría ayudar a la empresa a poder desenvolverse en un ambiente de financiamiento favorable.

Si tenemos en cuenta la investigación realizada por Villena (2013), la modificación del artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta mediante el Decreto Legislativo N° 1120, incide directamente en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la Renta del Régimen General. Este cambio perjudicó a las Micro y pequeñas empresas del sector calzado, debido a que tendrían un mayor pago a cuenta al determinar el cálculo, originando que las empresas recurran a financiarse con empresas financieras y estas a la vez generen gastos bancarios, con el objetivo de poder cumplir sus obligaciones con los proveedores. De igual manera, Silva (2014), manifiesta que dicha modificación afectó al 81% de contribuyentes de la población tomada por la autora para el desarrollo de la investigación en la ciudad de Chiclayo, produciendo en ellos desconcierto en el tema emocional y desequilibrio económico. En síntesis, este cambio en la normativa tributaria perjudicó a las empresas que son consideradas Mype, debido a que pierden el costo de oportunidad, por ende, no podrían utilizar el efectivo para adquirir productos o insumos para mantener la fuente productora o reinvertir en la entidad.

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES:

Al término del desarrollo de la presente investigación, se concluye lo siguiente:

1. La incidencia que origina el Régimen Mype Tributario en la empresa Idea Hogar EIRL es positiva, debido a que obtiene un ahorro fiscal de S/. 38,890.90 con respecto al ejercicio anterior.
2. Los sujetos que obtengan durante el ejercicio gravable ingresos netos menores a 1,700 UIT podrán acogerse al Régimen Mype Tributario (Decreto Legislativo N°1269). Asimismo, determinarán el impuesto a la Renta aplicando la tasa del 10% a las primeras 15 UIT de Renta neta y al exceso de estas se aplicará el 29.50%.
3. Al analizar el Estado de Situación Financiera cuando la empresa se acoge al Régimen Mype Tributario, representa una variación positiva en los indicadores de Liquidez y Capital de Trabajo con respecto al año anterior, en el que se aplicaba el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por otro lado, en el índice de endeudamiento aumenta el 9.49% con respecto al año anterior.
4. La comparación de los resultados de aplicar los ratios financieros cuando la empresa estaba en el Régimen General en el año 2016 y cuando la empresa se acoge Régimen Mype Tributario en el año 2017, favorece a la entidad cuando se acoge al último régimen, dado que dispone mayor cantidad de efectivo y capital de trabajo.

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES:

- 1.** Realizar un reporte mensual de deudas con los Proveedores, teniendo en cuenta el tiempo máximo que el proveedor otorga a la empresa Idea Hogar EIRL para que pueda cancelar las deudas.
- 2.** Disponer del aumento del capital de trabajo para autofinanciar sus actividades operativas, para no recurrir a créditos con los proveedores y evitar solicitar financiamiento de entidades bancarias.
- 3.** Invertir el efectivo que iba a ser destinado a la cancelación del impuesto a la renta en la adquisición de mercaderías o activos fijos que ayuden a la empresa a desempeñar mejor su actividad económica.

PROPUESTA

VII. PROPUESTA

Acogimiento al Régimen Mype Tributario (D.L. 1269) de una empresa que desempeñe cualquier actividad empresarial.

1. PROPUESTA:

El acogimiento de una empresa Mype al Régimen Mype Tributario, la cual permita a la entidad tributar de acuerdo a su capacidad contributiva y la implementación de libros y registros contables de uso sencillo que permitan el mejor control de sus operaciones.

Estructura

El acogimiento de una empresa que desempeñe cualquier actividad empresarial al Régimen Mype Tributario contara con los requisitos que la entidad debe cumplir para poder acogerse al Decreto Legislativo N°1269. Además la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la renta y el cálculo del Impuesto a la Renta.

Fundamentación de la Propuesta

La Factibilidad Económica

Para el acogimiento de una empresa de cualquier actividad empresarial al Régimen Mype Tributario (D.L. 1269), no se necesita ninguna inversión y mucho menos existe algún costo para poder ser parte de este Régimen Tributario.

La Factibilidad Operativa

El acogimiento al Régimen Mype Tributario ha sido creado con la finalidad que las micro y pequeñas empresas puedan tributar aplicando una menor tasa a los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta y determinar un menor Impuesto a la Renta, lo cual es importante para que las Mype puedan dinamizar sus actividades de operación.

La Factibilidad Social

Si las empresas de cualquier actividad económica optan por el acogimiento al Régimen Mype Tributario además de determinar y cancelar menor impuesto a la renta, también podrán apoyar al estado con la recaudación de impuestos que son esenciales para la realización de obras, entre otras cosas.

2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General

Acogimiento de una empresa de cualquier actividad empresarial al Régimen Mype Tributario (D.L. 1269)

Objetivos Específicos

1. Establecer los requisitos que una empresa debe cumplir para acogerse al Régimen Mype Tributario (D.L.1269)
2. Determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta según el Régimen Mype Tributario
3. Determinar el Impuesto a la Renta según el Régimen Mype Tributario.

Requisitos para acogerse al Régimen Mype Tributario (D.L.1269)

- Los ingresos netos anuales de la empresa deben ser menores a 1,700 UIT (S/. 6'685,000) en el ejercicio gravable.
- Las empresas que tengan vinculación de manera directa e indirecta con empresas jurídicas y/o naturales en función al patrimonio, siempre y cuando los ingresos anuales no excedan las 1,700 UIT.
- Las empresas que hayan obtenido en el ejercicio anterior ingresos netos menores a 1,700 UIT.
- Las personas naturales y jurídicas que inicien sus actividades económicas durante el ejercicio 2017, siempre cuando no se hayan acogido al Nuevo Rus, Régimen Especial o Régimen General.

- Los sujetos que se encuentren en el Nuevo RUS podrán acogerse al Régimen Mype Tributario en cualquier mes del año.
- Los sujetos que se encuentren en el Régimen Especial o Régimen General del impuesto a la Renta podrán acogerse al Régimen Mype Tributario con la primera declaración jurada realizada en cada ejercicio.

Determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta según el Régimen Mype Tributario

INGRESOS NETOS ANUALES	TASA
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT	Coficiente o 1.5%

Nota: La tasa que se aplicará a los ingresos mensuales dependerá de los ingresos que la empresa obtenga durante el ejercicio gravable. Esto quiere decir, si la empresa obtiene durante el ejercicio 300 UIT, esta aplicará el 1% a los ingresos mensuales. Por otro lado, si supera las 300 UIT, deberá tomar en cuenta el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual manifiesta que se deberá aplicar el 1.5% o un coeficiente a los ingresos devengados durante cada mes.

Determinación del Impuesto a la Renta según el Régimen Mype Tributario

RENDA NETA ANUAL	TASA
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Nota: La determinación del Impuesto a la Renta dependerá de la Renta Neta que la empresa obtenga en el ejercicio. En caso que la empresa obtenga de renta neta hasta a 15 UIT (S/. 60,750), esta deberá aplicar la tasa de 10% para determinar el impuesto, si excede a dicho importa la empresa esta obligada a aplicar el 29.50% al exceso de las 15 UIT.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VIII.REFERENCIAS

- Congreso de la Republica. (08 de diciembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. [Decreto Supremo N° 179-2004-EF]. El peruano.
- Congreso de la Republica. (22 de junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. [Decreto Supremo N° 133-2013-EF]. El peruano.
- Consejo de ministros. (20 de diciembre de 2016). El Régimen Mype del Impuesto a la Renta. [Decreto Legislativo N°1269]. El peruano.
- Consejo de Ministros. (31 de diciembre de 2016). Reglamento del Decreto Legislativo N°1269 que crea el Régimen MYPE tributario del Impuesto a la Renta. [Decreto Supremo N° 403-2016-EF]. El peruano.
- Ferrer, A. (2012). Estados Financieros Análisis e Interpretación por sectores económicos. 1ª Ed. Perú: Pacifico Editores.
- Prieto, C. (2010). Análisis Financiero. 1ª Ed: Fundación para la educación Superior San Mateo.
- Rojas Elescano, J. A. (2017). Fiscalización de los Regímenes de Rentas de Tercera Categoría, y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el Centro Comercial Polvos Azules de la Ciudad de Pucallpa – 2016. (Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público). Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa, Perú.
- Silva Paredes, J. D. (2014). Análisis de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los Principales Contribuyentes de la Ciudad de Chiclayo – 2013. (Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.

- Socola, I. (15 de Junio de 2011). La importancia del Fondo Maniobra o Capital de Trabajo. Actualidad Empresarial, p. II-1
- Vallejo, Víctor (2015). Manual del Código Tributario. 1ª Ed. Perú: Vallejo.
- Vásquez, R. (28 de Diciembre de 2016). Régimen Mype Tributario. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ramirovasquez/2016/12/28/7/>
- Villena Diaz, C. K. (2013). Impacto de la modificación del Art. 85 de la Ley del Impuesto a la Renta (D.L. 1120) en el aspecto financiero de las microempresas del Sector Calzado en el Distrito de Trujillo año 2012. (Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Zelada, D. (15 de Febrero de 2017). Tratamiento Tributario del Régimen Mype Tributario (RMT). Actualidad Empresarial, p. [I-21 – I-22]

ANEXOS

IDEA HOGAR EIRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(Expresado en Soles)

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	32,452.83	Cuentas por Pagar Comerciales	47,554.52
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	62,724.74	Otras cuentas por Pagar	4,446.58
Existencias	42,957.00		
Gastos Contratados por Anticipado	3,500.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	141,634.57	TOTAL PASIVO CORRIENTE	52,001.10
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmueble, Maquinaria y Equipo (Neto)	310,874.63	Otras cuentas por Pagar	9,350.00
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	9,350.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	310,874.63	TOTAL PASIVO	61,351.10
		PATRIMONIO	
		Capital Social	40,000.00
		Capital adicional	83,810.00
		Resultados Acumulados	124,377.70
		Resultados del Periodo	142,970.40
		TOTAL PATRIMONIO	391,158.10
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	452,509.20
TOTAL ACTIVOS	452,509.20		

IDEA HOGAR EIRL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Expresado en Soles)

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	62,940.19	Cuentas por Pagar Comerciales	55,274.23
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	69,358.62	Otras cuentas por Pagar	8,629.00
Existencias	38,592.00		
Gastos Contratados por Anticipado	8,659.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	179,549.81	TOTAL PASIVO CORRIENTE	63,903.23
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmueble, Maquinaria y Equipo (Neto)	459,362.82	Otras cuentas por Pagar	83,473.00
		TOTAL PASIVO NO	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	459,362.82	CORRIENTE	83,473.00
		TOTAL PASIVO	147,376.23
		PATRIMONIO	
		Capital Social	40,000.00
		Capital adicional	83,810.00
		Resultados Acumulados	217,348.10
		Resultados del Periodo	150,378.30
		TOTAL PATRIMONIO	491,536.40
		TOTAL PASIVO Y	
TOTAL ACTIVOS	638,912.63	PATRIMONIO	638,912.63

IDEA HOGAR EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(Expresado en Soles)

Ventas Netas	1,047,332
Otros Ingresos	35,963
Total de Ingresos	<u>1,083,295</u>
Costo de Ventas	663,002
Utilidad Bruta	<u>420,293</u>
Gastos de Ventas	70,100
Gastos de Administración	143,884
Utilidad Operativa	<u>206,309</u>
Ingresos Financieros	6,376
Gastos Financieros	1,363
Utilidad del	<u>198,570</u>
Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta	55,600
Utilidad Neta del Ejercicio	<u>142,970</u>

IDEA HOGAR EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Expresado en Soles)

Ventas Netas	1,086,544
Otros Ingresos	64,296
Total de Ingresos	<u>1,150,840</u>
Costo de Ventas	760,852
Utilidad Bruta	<u>389,988</u>
Gastos de Ventas	89,013
Gastos de Administración	127,884
Utilidad Operativa	<u>173,091</u>
Ingresos Financieros	3,957
Gastos Financieros	2,047
Utilidad del	<u>167,087</u>
Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta	16,709
Utilidad Neta del Ejercicio	<u>150,378</u>

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 01-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	118,369	101	21,306	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	21,306	

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	86,829	108	15,629	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	15,629	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 01-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315 1.00
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301 118,369	312 1,184

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 01-2017		Contribuyente (Pag. 3)	
PAGO 621	RUC	20539816820		
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	5,677	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	5,677	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	5,677	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,184
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,184
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,184
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
 EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 01-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 02-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	99,263	101	17,867	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	17,867	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	56,272	108	10,129
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	10,129
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 02-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.00
	BASE	TRIBUTO	
Ingreso Neto	301	99,263	312 993

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 02-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	7,738	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	7,738	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	7,738	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	993
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	993
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	993
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 02-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 03-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	69,234	101	12,462	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	12,462	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	45,372	108	8,167
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	8,167
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 03-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315 1.00
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301 69,234	312 692

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Período 03-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,295	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	0	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	4,295	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	4,295	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	692
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	692
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	692
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 03-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 04-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	50,472	101	9,085	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	9,085

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	40,726	108	7,331
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
		Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	7,331
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 04-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315 1.00
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301 50,472	312 505

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 04-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	1,754	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	1,754	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	1,754	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	505
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	505
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	505
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 04-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 05-2017		
	PAGO 621	RUC 20539816820	
	RAZON SOCIAL IDEA HOGAR EIRL		

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	86,273	101	15,529	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	15,529	

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	50,277	108	9,050	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	9,050	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 05-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coeficiente - Art. 85° inc. a)	380	
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315	1.00
	BASE	TRIBUTO	
Ingreso Neto	301	86,273	312 863

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 05-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	6,479	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	6,479	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	6,479	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	863
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	863
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	863
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 05-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 06-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	92,946	101	16,730	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	16,730	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	65,276	108	11,750
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
NO GRAVADAS	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122		
TOTAL				178	11,750	
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente				173		

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 06-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315
		1.00	
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301	92,946
		312	929

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 06-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,980	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	4,980	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	4,980	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	929
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	929
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	929
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Período 06-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 4)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**IDENTIFICACION**

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 07-2017		
	PAGO 621	RUC 20539816820	
	RAZON SOCIAL IDEA HOGAR EIRL		

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	116,238	101	20,923	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	20,923	

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	80,752	108	14,535
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL				178	14,535	
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 07-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.00
	BASE	TRIBUTO	
Ingreso Neto	301	116,238	312
			1,162

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 07-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	6,388	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	6,388	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	6,388	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,162
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,162
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,162
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Período 07-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 4)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**IDENTIFICACION**

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 08-2017		
	PAGO 621	RUC 20539816820	
	RAZON SOCIAL IDEA HOGAR EIRL		

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	109,463	101	19,703	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	19,703	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	85,420	108	15,376	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	15,376	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 08-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315 1.00
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301 109,463	312 1,095

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)	
	Período 08-2017			
PAGO 621	RUC	20539816820		
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,327	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	4,327	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	4,327	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,095
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,095
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,095
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 08-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 09-2017		
	RUC	20539816820	
PAGO 621	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	120,872	101	21,757	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	21,757	

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	96,397	108	17,351	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	17,351
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 09-2017		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20539816820	
	RAZON SOCIAL	IDEA HOGAR EIRL	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría			
	Coficiente - Art. 85° inc. a)		380
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315 1.00
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto		301 120,872	312 1,209

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 09-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**DETERMINACION DE LA DEUDA****IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,406	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	4,406	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	4,406	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,209
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,209
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,209
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFECTIVO 0

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Período 09-2017

Copia para el
Contribuyente (Pag. 4)

PAGO

621

RUC

20539816820

RAZON SOCIAL

IDEA HOGAR EIRL**IDENTIFICACION**

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	